

Directiva sobre Política de Aguas

Directive on Water Policy

Desde sus inicios, las políticas internacionales relativas a la protección de las zonas húmedas han estado vinculadas a la conservación del medio natural y al medio ambiente en general.

Los comienzos de la protección medioambiental a nivel mundial surgen del I Programa de Medio Ambiente, adoptado en 1973 con motivo de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en 1972. Esta Conferencia marcó el inicio del reconocimiento de la necesidad de protección del medio ambiente. Las legislaciones aparecidas durante la última década han incrementado la protección de los humedales.

La Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992, reafirma la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y trata de basarse en ella con el objetivo de establecer una alianza mun-



Infraestructuras de regadío en zonas húmedas de interés ecológico. Marjal de La Safor, Comunidad Valenciana, España. Foto: SEHUMED



La información al ciudadano y la educación ambiental son instrumentos básicos para el uso racional del agua. Campaña de "Buenas prácticas medioambientales" de la Conselleria de Medio Ambiente, Generalitat Valenciana. Foto: SEHUMED

dial nueva y equitativa, promoviendo acuerdos internacionales dirigidos a la protección de la integridad del sistema ambiental a escala global. En esta Conferencia se consolida y proclama a nivel internacional la idea de "desarrollo sostenible", además de aprobarse cuatro documentos entre los que destaca el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual establece entre su articulado, como objetivo fundamental, la conservación de la diversidad biológica.

En términos generales, se puede afirmar que la protección de las zonas húmedas está vinculada a las políticas de conservación de los espacios naturales. Hay que señalar, sin embargo, que estos ambientes son los únicos ecosistemas que poseen un convenio internacional específico: la Convención de Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional. La Convención contempla la obligación jurídica de

conservar los humedales, además de reconocer sus funciones ecológicas fundamentales como reguladores de los regímenes de aguas y como hábitat de una flora y fauna características.

Las políticas ambientales en Europa se han organizado a través de los Programas Marco. Fue el V Programa Marco de Acción en materia de Medio Ambiente, el encargado de impulsar el "desarrollo sostenible". Este programa ha servido de base para la realización de una política de protección del medio ambiente que continúa en el VI Programa.

Un instrumento legislativo de obligado cumplimiento a través de la realización de leyes concretas para cada uno de los Estados Miembros, y uno de los más utilizados en la protección medioambiental, son las Directivas. Aunque a nivel comunitario no existe una Directiva específica sobre humedales, de hecho algunas Directivas con-



Infraestructuras tradicionales de regadío en España, con un bajo consumo de energía. Foto: J.A. López Geta, en *Tecno Ambiente* 106

templan, más o menos explícitamente, temas de conservación para las zonas húmedas. En este sentido, los mejores instrumentos de conservación de que dispone la Unión Europea, aunque no venga en ellos establecido expresamente el término "humedal" son los siguientes: la Directiva del Consejo relativa a la Conservación de las Aves Silvestres 79/409/CEE, y la más reciente Directiva relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres 92/43/CEE.

Esta última constituye un avance importante, ya que garantiza la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, entre los que se incluye algunos tipos de humedal de interés comunitario, que requieren protección especial. Además, hay que añadir que la Directiva Hábitats promueve la creación de una red ecológica euro-

pea de zonas especiales de conservación, denominada "Natura 2000", compuesta por Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y por Lugares de Interés Comunitario (LICs) de hábitats naturales y especies amenazadas de fauna y flora. En este caso los humedales constituyen uno de los grandes espacios naturales de la red.

Por otro lado, hay algunas Directivas que han contribuido a mejorar la calidad de las aguas y, por tanto, también mejoran la protección de los humedales. Es el caso de la Directiva del Consejo sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas (91/271/CEE), así como de la relativa a la Protección de las Aguas contra la Contaminación producida por Nitratos Utilizados en la Agricultura (91/676/CEE).

Este análisis de la evolución de los instrumentos que de alguna forma preservan a las zonas húmedas, nos lleva a la Directiva Marco de la Unión Europea sobre Política de Agua (DMA), ya que se presenta como una oportunidad para su protección, además de constituirse como una forma eficaz de gestión del agua. Reúne para ello distintas normativas actuales que inciden en la calidad del agua e introduce una serie de mecanismos integradores.

ecológica", algo esencial si se quiere garantizar la salud de los ecosistemas hídricos y de sus entornos. En el caso de los humedales, el criterio de "buena calidad ecológica" es algo difícil de determinar, sobre todo si tenemos en cuenta la falta de información derivada de la carencia de inventarios sobre humedales existentes en los Estados Miembros.

Se establecen principios comunes para proteger los ecosistemas acuáticos y los humedales que dependen directamente de ellos. En la DMA se extiende la protección a todas las aguas, integrando las aguas de transición, continentales, marinas y subterráneas, en la planificación y gestión del agua.

La nueva directiva fija un objetivo jurídicamente vinculante de "buen estado de esta agua", que tiene una clara conexión con los humedales aunque no están directamente incluidos, no sólo por ser uno de los elementos del ciclo hidrológico, sino por su necesidad de mantenimiento de agua no sujeta a alteraciones. No debemos olvidar que la salud de los humedales es un indicador de una gestión sostenible del agua.

Aparece un elemento esencial: el plan de cuenca hidrográfica como unidad básica de gestión. Una de las novedades que nos ofrece la Directiva es la



Canal de regadío de Los Monegros, España. Alimenta de agua a una de las zonas más áridas de Europa. Foto: A. Sacristán/Grévol, en *Ecosistemas* 17

Entre sus objetivos se encuentra el mantenimiento de la "buena calidad

superación de las fronteras en el caso de las cuencas compartidas internacional-

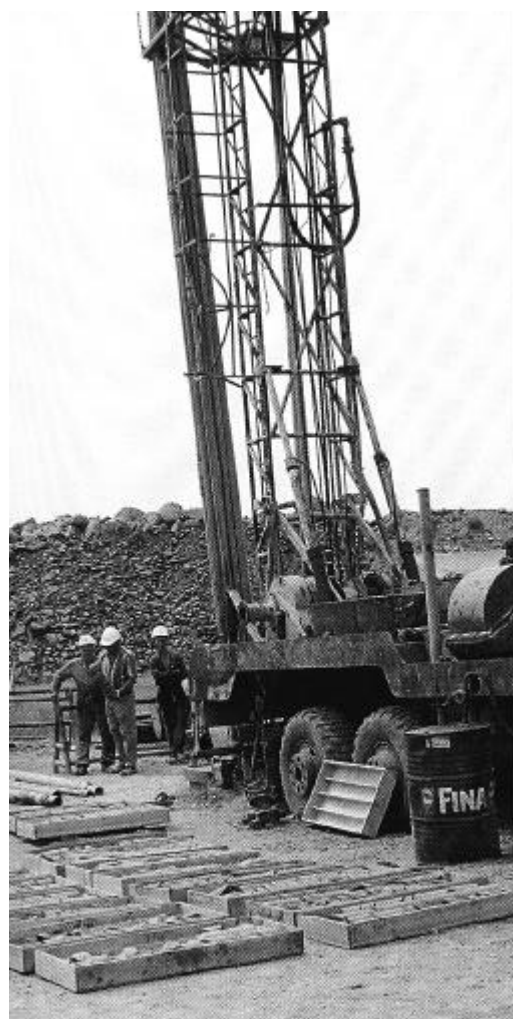
mente, con el fin de elaborar planes de cuenca más coherentes.

Pero para poder llevar a la práctica todas las medidas mencionadas anteriormente, es importante que se establezca de forma coherente el desarrollo de herramientas e instrumentos específicos de gestión del agua. En este sentido, será necesario profundizar y ampliar la gama de instrumentos que se mencionan en la DMA: instrumentos económicos, financieros y sociales.

En la nueva Directiva, el agua aparece no sólo como un recurso, como un bien natural, sino que también se contempla como bien económico. Se intentará aplicar el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos asociados a los daños o a los efectos adversos sobre el medio acuático. Este análisis económico del agua obligará a una revisión de los planes de cuenca.



La agricultura de regadío es la actividad más consumidora de agua en España. Foto: L.M. Ruiz Gordon, en Ecosistemas 17



Sondeo para captación de aguas subterráneas en España. Foto: J.A. López Geta, en Tecno Ambiente 106

La DMA tiene una relación directa con los instrumentos financieros. Es muy importante el presupuesto comunitario en este sentido, que se puede orientar hacia el uso de los instrumentos financieros existentes. De ello puede derivarse una amplia gama de oportunidades para la restauración de los humedales o para su integración en las políticas de uso de los recursos naturales.

Dentro del desarrollo de los instrumentos sociales, hay que señalar la innovación que supone el invitar a todas las esferas de la sociedad a participar en la elaboración de los planes de cuenca hidrográfica, estableciéndose una serie de garantías tanto de información como de participación pública. Con la obligatoriedad de la participación de todas las partes interesadas, tanto en la elaboración como en la revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca, se está fomentando la educación ambiental, incrementándose de esta forma desde las administraciones el conocimiento y el aprecio por los diferentes ecosistemas naturales. En este sentido, la

DMA supera el concepto tradicional de usuario de los recursos hídricos, incorporando un nuevo sentido de participación pública en la gestión de los mismos.

Por otra parte, cabe indicar la necesidad de integración entre la DMA y los instrumentos legales existentes, como es el caso de la Directiva de Aves y la Directiva de Hábitats. Los Estados Miembros deberán velar porque se establezcan uno o más registros de todas las zonas incluidas en cada demarcación, que hayan sido declarados objeto de una protección especial en virtud de una normativa comunitaria específica. En este registro se incluirán las áreas de la Red Natura 2000.

Como conclusión, hay que señalar que la protección de las zonas húmedas en la nueva Directiva Marco es un objetivo que se podrá conseguir siempre y cuando las regiones cumplan con sus obligaciones y se lleve a cabo una identificación y puesta en marcha de instrumentos de gestión integradores. La implementación de la nueva Directiva supondrá un reto para la legislación comunitaria, y también un cambio importante hacia objetivos más ambientalistas en la protección de las aguas.

Maryland Morant González
(SEHUMED)